

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS
PRÁCTICOS**

**CONVOCATORIA CANTABRIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.
2006**

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gltá. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73**

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN EDU/15/2006 de 21 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y así como procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 31-03-06)

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 159 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590), 7 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592), 42 plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591) y 17 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594).

La distribución de las plazas convocadas, sistema de cobertura y especialidades está recogida en el Anexo IV a la presente convocatoria.

1.3 Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden, tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4 La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, mediante certificado expedido por la Embajada correspondiente.

E) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes, según el Cuerpo al que opten:

2.2.1 Para los Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, siendo equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de Febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, o demás normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

b) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica (en adelante TED) a que se refiere el artículo 58 de la LOCE o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, en la redacción dada por el artículo primero del RD 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se regula el TED, no será exigible la posesión de este requisito hasta el 1 de septiembre de 2007 para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para ninguna de las especialidades del Cuerpo de

Profesores de Música y Artes Escénicas. En el Anexo IV están señalados con un asterisco las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria correspondientes a la Formación Profesional específica. Quedarán exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza y los Licenciados en Pedagogía. Igualmente, de acuerdo con lo que establece la Disposición Transitoria primera del RD 334/2004, modificado por el RD 1258/2005, de 21 de octubre, quedarán exentos de este requisito quienes acrediten haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o en su defecto doce meses ejerciendo en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

2.2.2 Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Con carácter general, estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, del 30 de abril, modificada por la Disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten además una experiencia docente durante, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la administración educativa convocante.

Dicha equivalencia únicamente será de aplicación durante las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad desde la promulgación del citado Real Decreto 777/1998.

b) En virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, en la redacción dada por el artículo primero del RD. 1258/2005, de 21 de octubre, no será exigible la posesión del TED a los aspirantes a este Cuerpo.

2.2.3 Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) En virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, en la redacción dada por el artículo primero del RD. 1258/2005, de 21 de octubre, no será exigible la posesión del TED a los aspirantes a este Cuerpo.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre en cada uno de los cuerpos convocados, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, se reserva un cupo del 5% sobre el total de las plazas convocadas, según consta en el Anexo IV de la convocatoria.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en este apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.6 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en la presente base el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del Título de especialización didáctica para el que se exige haber superado el periodo académico necesario para la obtención del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes, posponiéndose la exigencia de éste Título a la fecha de efectos del nombramiento de funcionario de carrera. Asimismo el resto de requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES.

3.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo oficial (Anexo VII de la presente

convocatoria) que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.10), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente. El modelo podrá ser asimismo obtenido a través de la página Web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es, Consejería de Educación.- Dirección General de Personal Docente) y en la página Web de esta Consejería de Educación (www.educantabria.es Sección de convocatorias y ayudas), y podrá ser cumplimentado en su totalidad por este medio, enviándolo a través de Internet, siguiendo el procedimiento establecido en la misma. Una vez realizada la presentación telemática, el aspirante deberá imprimir tres copias del modelo debidamente cumplimentado y presentar el original en cualquiera de los lugares previstos en el art. 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), junto con la pertinente documentación. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de un Cuerpo y/o especialidad, no pudiéndose garantizar, en este último caso, que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, a la vista de la independencia de los Tribunales. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de Cuerpos y/o especialidades a los que se opte.

3.2. Instrucciones para cumplimentar la instancia.

Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta las siguientes instrucciones o las que se indican en la propia web del Gobierno de Cantabria.

a) Instrucciones generales:

- Escribir solamente a máquina o con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No escribir en los espacios sombreados o reservados.
- Firmar el impreso.
- Adjuntar la hoja de autobareación.

b) Instrucciones particulares:

1.-Cuerpo, Escala o Categoría.

Los aspirantes deberán consignar el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala o Categoría profesional al que se presenta:

Cuerpo	Código
Profesores de Enseñanza Secundaria	0590
Profesores Técnicos de Formación Profesional	0591
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	0592
Profesores de Música y Artes Escénicas	0594

2.-Especialidad.

Consignar, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria, según figura en Anexo IV.

3.-Forma de acceso.

Consignar el número de código que corresponda a la forma de acceso.

Código 1. Forma de acceso: Libre.

Código 2. Forma de acceso: Reserva personas con discapacidad.

Código 3. Forma de acceso: Acceso a Cuerpo de grupo superior.

Código 4. Forma de acceso: Acceso a Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Código 5. Forma de acceso: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

4.-Discapacidad acreditada.

Indicar el porcentaje del grado de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

c) Si la solicitud se formaliza por vía telemática, se deberán seguir las instrucciones que en la misma se indican.

3.3 Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento para el que concurren, según se señala en el punto b) 3 del apartado anterior.

3.4 Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que padecen. Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios necesarias para la realización de los ejercicios, indicando esta circunstancia en el recuadro correspondiente de la solicitud.

3.5 Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4. y 2.5 de la presente convocatoria deberán indicar en el Anexo IX, el Cuerpo o Escala del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

3.6 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el Anexo X de esta convocatoria, así como, si de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1. de la presente Orden, se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado. En el apartado 1 de la solicitud de participación consignarán el número completo del

documento del país correspondiente que acredita su identidad.

3.7 Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaborarán posteriormente deberán presentar la oportuna documentación en el plazo que se señale en la orden que a tal fin se publique, si bien para estar en las citadas listas, será condición necesaria haberse presentado a este proceso selectivo.

3.8 Tasas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales que modifica el Anexo único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, los derechos de examen para todos los opositores, tanto de ingreso como de accesos a otros cuerpos, serán los siguientes:

Profesores de Enseñanza Secundaria..... 25 Euros.

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas..... 25 Euros.

Profesores de Música y Artes Escénicas..... 25 Euros.

Profesores Técnicos de Formación Profesional25 Euros.

Estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 6742 58 2916218065 "Pruebas selectivas para el ingreso, accesos en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas" en cualquiera de las oficinas del Banco de Santander Central Hispano.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo, circunstancia que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de la oposición.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 3.10 de esta base.

Documentación. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea deberán remitir, además, su permiso de residencia.

b) Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquellos que no posean la nacionalidad española, certificación académica sustitutiva, expedida por el Rector correspondiente, acompañándose, en su caso, de la credencial que acredita su homologación o de la credencial del reconocimiento para el ejercicio de la profesión de profesor en enseñanza secundaria en aplicación de la Directiva 89/42/CEE.

c) Original del resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, si es que no se hubiera utilizado el procedimiento de impresión mecánica establecida.

d) Hoja de Autobareación suscrita por cada aspirante, según Anexo VIII.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, a tal efecto, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.2 de esta convocatoria.

f) Los aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán acreditar dicha circunstancia, aportando la certificación de los órganos competentes mencionados en el punto 9.2.2.e) de esta convocatoria.

3.9.2 En el plazo de 10 días desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, considerándose éstos exclusivamente los consignados en los apartados a), b) y c) de la base 3.9.1 de esta convocatoria.

3.9.3 La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I, II y III de esta convocatoria, deberá ser presentada exclusivamente por los aspirantes que superen las dos partes de la primera prueba, en el plazo de tres días desde la publicación por los Tribunales de las listas correspondientes.

Dicha documentación deberá acompañarse de una fotocopia de la Hoja de Autobareación presentada en su momento.

Asimismo, esta documentación deberá presentarse organizada según los distintos apartados de la Hoja de Autobareación.

3.9 Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1: "ejemplar a presentar por el interesado"), junto con el resto de la documentación, que se indica en el apartado 3.9.1 de esta base, se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refieren los artículos 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.8 de esta convocatoria. En todo caso, deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

Todas las personas que hayan utilizado la vía telemática para la cumplimentación y envío de la solicitud, deberán también presentar un ejemplar impreso de la misma, en cualquiera de las oficinas descritas en los párrafos anteriores, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria (del 31 de Marzo al 19 de Abril, ambos inclusive).

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación dictará resolución en el plazo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web de la misma. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad, si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.10 de la presente convocatoria.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, éstos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1 Comienzo.

Las pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 10 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo, dado que la primera de las pruebas es de carácter práctico, y es necesaria la preparación de los materiales de la misma, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir en persona con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. En dicho acto de presentación los tribunales harán públicos los criterios de corrección y de valoración de las pruebas prácticas y comunicarán el material necesario para las mismas. Este acto de presentación no será antes del 10 de junio

para todos los cuerpos docentes. Los órganos de selección adoptarán, tras dicho acto, todas las medidas organizativas que faciliten la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada, son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores. Asimismo la Consejería de Educación podrá reducir el número de Tribunales a la vista del número de personas presentadas.

La Dirección General de Personal Docente con anterioridad al acto de presentación obligatorio, publicará una resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la que se indiquen los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán la fecha de presentación, a la que hace referencia el apartado anterior, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. En el mismo acto de la presentación de opositores, la Comisión de Selección, a la vista del número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará la distribución de aspirantes por Tribunales, pudiendo dejar de actuar aquellos que no fueran necesarios.

Esta citación se realizará en común para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, considerando como no presentados a aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, al menos, con cuarenta y ocho horas, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "U", según el sorteo celebrado el pasado día 17 de enero de 2006 en la Secretaría General para la Administración Pública (BOE 8 de febrero).

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad a través del DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente su exclusión, previa audiencia del interesado. Asimismo, se le comunicarán, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, los Tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1 Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación.

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que figuran en los Anexos I, II y III a la presente convocatoria, los aspirantes que hayan superado la primera prueba en su totalidad presentarán los documentos justificativos que se indican en dichos anexos. El plazo para la presentación de dichos documentos será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado la primera prueba completa. Solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo establecido anteriormente, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados Anexos. En ningún caso serán tenidos en cuenta documentos presentados fuera del plazo establecido, ni documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos (la traducción podrá realizarla el aspirante). La documentación deberá ser presentada en tres bloques, según los apartados del Anexo correspondiente adjuntando, además, fotocopia de la hoja de autobaremación presentada en su momento. Toda la documentación de los méritos deberá ser presentada en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los órganos de la Consejería de Educación que se determinen. Las listas con las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes

en la fase de concurso se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Personal Docente. Contra dichas puntuaciones, los interesados podrán presentar, reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas. La resolución se notificará personalmente a los reclamantes en el domicilio que figure en su solicitud, publicándose al finalizar el proceso selectivo las puntuaciones definitivas de cada aspirante con la valoración de los distintos apartados del baremo y declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Contra la resolución definitiva de las puntuaciones asignadas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española...

7.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y personas con discapacidad acreditada.

7.3.1 En la fase de oposición de estos procedimientos selectivos se tendrán en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

7.3.2 Para la valoración de estos conocimientos y aptitudes, los aspirantes deberán realizar las siguientes pruebas:

7.3.2.1 Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera Parte:

Ejercicio de carácter práctico en la que se comprobará que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias, asignaturas o módulos propios de la especialidad. Esta prueba se ajustará a lo dispuesto para cada Cuerpo Docente, en función de cada una de las especialidades que se establecen en el Anexo V de la presente convocatoria. La duración de las mismas será de dos horas salvo en las especialidades para las que en el citado Anexo V figure una duración distinta. En las especialidades en que sea necesario que los aspirantes aporten algún tipo de material para la realización de esta parte de la prueba, los Tribunales indicarán dicho material en el tablón de anuncios de su sede de actuación, con un mínimo de 72 horas de antelación.

Segunda Parte: Esta segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. En los temarios correspondientes a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en los que se haga referencia a dos secciones, esta prueba se referirá a la sección primera del temario. Para la realización de esta segunda parte, los aspirantes dispondrán de dos horas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y para las distintas enseñanzas de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la primera parte de esta prueba se calificará sobre un máximo de seis puntos y la segunda parte sobre un máximo de cuatro puntos. Para el resto de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la primera parte se calificará sobre un máximo de cuatro puntos y la segunda sobre un máximo de seis.

Para la superación de la primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Tanto el ejercicio teórico como el práctico, cuando éste consista en cuestiones escritas, se deberán realizar garantizando el anonimato de cada uno de los opositores, mediante el sistema de plicas u otro similar. El acto de numeración de las plicas será público.

Cuando la duración de las pruebas lo aconseje, se podrá efectuar un descanso entre el ejercicio práctico y el teórico.

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado. A partir de este momento, quienes hayan superado esta prueba deberán presentar la documentación relativa a los méritos en el plazo de tres días hábiles señalado en el segundo párrafo de la base 7.1 de esta convocatoria.

7.3.2.2 Segunda prueba.

La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

A) La programación didáctica tendrá como referente el currículo de un

área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Su elaboración tendrá en cuenta diferentes aspectos:

En primer lugar, será necesario situar el área, asignatura o módulo en el conjunto de la etapa o nivel educativo; es decir, habrá que explicar el sentido general que tiene, cómo contribuye a la consecución de las capacidades generales que se especifican para toda la etapa o nivel, los objetivos generales que persigue el área, asignatura o módulo, la organización y secuenciación de los contenidos que se establecen, los principios didácticos y metodológicos generales que se van a tener en cuenta, las medidas de atención a la diversidad y los criterios de evaluación que se van a aplicar, haciendo referencia al sentido que se otorga a la evaluación en el área, asignatura o módulo.

En segundo lugar, será necesario situar la propuesta en un curso, contextualizándola en un centro y un grupo concreto, haciendo referencia a aspectos que puedan facilitar el diseño de dicha programación para el aula: peculiaridades del contexto y del modelo educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aspectos relevantes del Proyecto Educativo, tipo de alumnado, referencias a la diversidad de los posibles alumnos y, entre ellos, a aquellos que presentan necesidades educativas específicas, etc.

En tercer lugar, dicha propuesta especificará el conjunto de unidades didácticas que se quieren incluir en esa área, asignatura o módulo para el curso y grupo seleccionado. Las unidades didácticas, que oscilarán entre 10 y 25, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas, tal como se recoge, posteriormente en el apartado B). Esta programación podrá ser referida, para los Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional, o a la enseñanza de Educación Secundaria para Personas Adultas. Para los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación podrá ser referida al Grado Elemental o Superior de dichos estudios y para los Profesores de Música y Artes Escénicas, al Grado Elemental o Medio de dichos estudios.

La programación tendrá, sin incluir los Anexos, una extensión máxima de 60 folios y una mínima de 20. Se realizará en formato DIN-A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial tamaño de 12 puntos.

La programación elaborada por el aspirante deberá presentarse en persona al Tribunal en las 24 horas siguientes a la publicación de las calificaciones de la primera prueba, para lo cual el Tribunal, permanecerá en la sede del mismo durante dicho día, en horario de 9 a 14 horas, con el fin de recibir dichas programaciones. La no presentación de la programación en dicho plazo o el no cumplimiento de los requisitos en su confección y contenido supondrá en el primer caso la no presentación a la segunda prueba y en el segundo la no superación de la misma. En ambos casos, perderá todos los derechos que a partir de ese momento se puedan derivar.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre presentar el Plan de Actividades de un Departamento de Orientación en un IES, o en una Unidad de Orientación en un colegio público, o en un Equipo de Atención Temprana, o en un centro de Educación para Personas Adultas, o el Plan General de Actuación en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). Dicho plan propuesta deberá referirse a un nivel o etapa educativa y estar contextualizada en un centro concreto y, en su caso, en un sector determinado, debiendo abarcar las distintas funciones de esta especialidad de acuerdo con la normativa vigente. En caso de presentar un plan de Actividades de un Departamento de Orientación, éste deberá versar sobre los siguientes ámbitos de actuación: apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo al Plan de Orientación Académico-Profesional y apoyo al Plan de Acción Tutorial. Si se opta por presentar un Plan General de Actuación de un EOEP, éste incluirá actuaciones correspondientes a las funciones de apoyo especializado a los centros y con relación al sector. La propuesta, en ambos casos, deberá estar estructurada en apartados, que oscilarán entre 10 y 25.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo sino que podrán en su caso indicarse las capacidades a desarrollar en los mismos en relación con el módulo programado.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante elegirá entre:

- Presentar un Plan de actuación como miembro de un Departamento de Orientación o en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en un Equipo de Atención Temprana. La propuesta deberá estar estructurada en apartados, que oscilarán entre 10 y 25.

- Presentar una programación didáctica como profesor en ciclos formativos de Formación Profesional o en Programas de Garantía Social. La propuesta especificará el conjunto de unidades didácticas que se quieren incluir, que oscilarán entre 10 y 25.

La extensión y demás precisiones que no se han recogido en las especialidades de los tres apartados precedentes, será la misma que la establecida con carácter general.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa...

B) La elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. Tanto en el primer caso como en el segundo, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por el mismo, de su propia programación o del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, y los criterios y procedimientos de evaluación.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante podrá elegir entre desarrollar uno de los apartados contemplados en el Plan presentado o uno de los temas del temario oficial de su especialidad, eligiendo un tema o apartado de entre tres extraídos al azar por el aspirante. En ambos casos deberá desarrollar la opción elegida relacionándola con el desempeño de sus funciones como especialista en Psicología y Pedagogía. Del mismo modo, se actuará con los aspirantes de la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. En todo momento las referencias a la programación y a las unidades didácticas, se entenderán para estas especialidades referidas al Plan correspondiente o a cualquiera de sus apartados.

La programación y la posterior defensa de la misma, así como de la unidad didáctica deberán realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a especialidades de idiomas.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio por una cara y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba. Todo el material aportado por el opositor a esta prueba, quedará en poder del Tribunal y no será devuelto a los opositores.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada o plan de actuación, en el caso de las especialidades de Psicología y Pedagogía y de Servicios a la Comunidad que no podrá exceder de treinta minutos. A continuación realizará la exposición de la unidad didáctica o apartado del mencionado Plan, que no excederá de 45 minutos. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos. El aspirante utilizará una copia de su programación para la defensa de la misma ante el Tribunal.

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD. (Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><u>I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo cinco puntos)</u> <i>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los subapartados siguientes:</i></p>		
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p>	1,000	Hoja de servicios, certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Ver nota primera.
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	Hoja de servicios certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Ver nota primera.
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección , en la que conste fecha de toma de posesión y cese, y la especialidad. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.</p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Se entiende por centros públicos, los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas. Se entiende por centros privados los autorizados para enseñanzas regladas de carácter privado.</i></p>	0.250	Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación , en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Tampoco serán válidas las referencias al curso académico, siendo necesarias las fechas exactas de alta y baja en el puesto.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les agregará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Orden.

7.7. Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.2.a) serán los indicados en el Anexo VI a la presente Orden y son los actualmente vigentes, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, según se indica en la citada disposición.

7.8 Tanto el ejercicio teórico como el práctico, cuando éste consista en la contestación por escrito a determinadas cuestiones, se realizarán en todo caso garantizando el anonimato del aspirante.

7.9. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de

Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del citado Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, junto con la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad de todos los aspirantes, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exige a estos aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)		
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado: <i>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado., Ingeniero o Arquitecto para Cuerpos docentes de Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de Grupo B)</i> Escala de 0 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4</p>		Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, y en donde conste la nota media del expediente correspondiente.
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500
<p><i>En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</i> <i>Aprobado: Cinco puntos Notable: Siete puntos Sobresaliente: Nueve puntos Matrícula de Honor: Diez puntos.</i> <i>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación de convalidación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i> <i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p>		
2.2 Doctorado y premios extraordinarios:		Certificación académica o fotocopia del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.2.1 Por poseer el título de Doctor, siempre que no haya sido alegado para el ingreso.	1,000	
2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado..	0,500	Documento justificativo.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial		Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... <i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</i> <i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante o cuando el primer ciclo sea común o los mismos estudios cuya convalidación es aritmética.</i>	1,000	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: <i>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</i> a) Por cada título de Música y Danza: Grado Medio b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al certificado de aptitud de la enseñanza de escuelas oficiales de idiomas..... c) Por cada título de Téc. Superior de Artes Plásticas y Diseño. d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,500 0,500 0,200 0,200	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
III. OTROS MÉRITOS. (Máximo dos puntos)		
<p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos y actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		
3.1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, deberán tener una valoración mínima de un crédito o diez horas de duración	0,100	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas.
3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1. estén relacionadas con la actividad		Certificado de las mismas.

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración....	Hasta un máximo de 0,500	
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.4. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira: . Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. . Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional. Los criterios para baremar estos méritos serán los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración.....	Hasta un máximo de 0,500	Programas, ejemplares, criticas, publicaciones, etc.

Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- A efectos del cómputo de servicios prestados no serán tenidos en cuenta los nombramientos y ceses aportados por los interesados, siendo requisito necesario la aportación de Hoja de Servicios en donde conste la suma de los servicios prestados en cada Administración Educativa. Los participantes actualmente trabajando en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán aportar fotocopia simple de la Hoja que les ha sido enviada a sus centros.

SEGUNDA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

TERCERA.- Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

CUARTA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en otras lenguas extranjeras. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en otras lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

QUINTA.- En la baremación para todos los Cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará el Certificado de Aptitud Pedagógica como mérito.

ANEXO IV**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Cód.	Especialidad	Turnos				Total
		1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
0590						
001	Filosofía	4	1	2	1	8
004	Lengua Castellana y Literatura	9	1	10	2	22
005	Geografía e Historia	5	1	6	2	14
006	Matemáticas	7	1	4	1	13
008	Biología	4	0	1	0	5
010	Francés	4	1	2	1	8
011	Inglés	11	1	8	5	25
012	Alemán	1	0	0	0	1
017	Educación Física	3	0	4	1	8
018	Psicología y Pedagogía	9	1	9	5	24
019	Tecnología	2	1	1	1	5
*102	Análisis y Química Industrial	1	0	0	1	2
*105	Formación y Orientación Laboral	3	1	2	3	9
*106	Hostelería y Turismo	1	0	0	1	2
*107	Informática	1	1	0	1	3
*108	Intervención Sociocomunitaria	2	0	1	0	3
*111	Organización y Procesos de Mant. de Vehículos	1	0	1	0	2
*112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	1	0	1	1	3
*116	Procesos en la Industria Alimentaria	1	0	0	1	2
	TOTAL	70	10	52	27	159

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cód.	Especialidad	Turnos				Total
		1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
0591						
202	Equipos Electrónicos	2				2
203	Estética	2				2
205	Instalación y Mant.o de Equipos Térmicos y de Fluidos	3				3
206	Instalaciones Electrotécnicas	4				4
209	Mantenimiento de Vehículos	4				4
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	4				4
216	Operaciones de Producción Agraria	3				3
225	Servicios a la Comunidad	13	1			14
227	Sistemas y aplicaciones informáticas	2	1			3
228	Soldadura	3				3
	TOTAL	40	2			42

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Cód.	Especialidad	Turnos				Total
		1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
0592						
010	Francés	1				2
011	Inglés	1	1	0		3
012	Italiano	1				2
	TOTAL	3	1	0		7

ANEXO V CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CÓDIGO: 0590

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
FILOSOFÍA	A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en la parte A) del temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en la parte A del temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.
GEOGRAFÍA E HISTORIA	Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos históricos o de otro tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos). Podrán ser de tipo histórico, geográfico o artístico.
MATEMÁTICAS	Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.
BIOLOGÍA	La prueba consistirá en:-Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas. -Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos. -Reconocimiento sin claves de, al menos, cincuenta ejemplares naturales. -Clasificación de plantas con ayuda de claves taxonómicas. Duración máxima: cuatro horas.
FRANCÉS INGLÉS ALEMÁN	La prueba consistirá en: 1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita: a) Resumen de la información que contiene. b) Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto. El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas). 2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario, respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto. El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 60 minutos. 3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 45 minutos.
EDUCACIÓN FÍSICA	Preparación técnico-deportiva. El aspirante deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija de entre los seis que proponga el Tribunal. Valoración de la condición física mediante la realización por el aspirante de cuatro pruebas para la valoración de las cualidades físicas básicas globales y de un circuito de agilidad. En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación a las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente y se tendrá en cuenta la edad de los aspirantes.
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	La prueba consistirá en el planteamiento de varios casos prácticos referidos tanto a un Instituto de Educación Secundaria como a un Colegio de Educación Infantil y Primaria atendidos por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o por una Unidad de Orientación, a partir del cual se indicarán una serie de cuestiones relacionadas con las diferentes funciones que un profesional de esta especialidad ha de desempeñar en el centro.
TECNOLOGÍA	Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller. Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el Tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen, y la forma de evaluar el aprendizaje del alumnado. Duración máxima: cuatro horas.
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Se realizará una de las tres opciones propuestas por el Tribunal, en las que se plantearán cuestiones y ejercicios prácticos que pongan en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas. El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto. Duración máxima: cuatro horas.
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	La prueba consistirá en: a) El planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y b) en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos. Ambas partes, estarán relacionadas con: - Elaboración de un programa de animación cultural, a partir de un supuesto. - Elaboración de un programa de desarrollo comunitario, a partir de un supuesto. - Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido. - Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido. - Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social. - Elaboración de un programa de intervención social, a partir de un supuesto. - Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal a partir de un supuesto. - Elaboración de un proyecto de colaboración de las familias en la escuela infantil. - Planteamiento de un proyecto educativo para un centro educativo formal o de educación no formal, dirigido a niños y niñas. - Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a cualquiera de los ámbitos propios del educador infantil. Duración máxima: cuatro horas.

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CÓDIGO: 0592

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
FRANCÉS / INGLÉS / ITALIANO	La prueba consistirá en: 1) A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita: a) Resumen de la información que contiene. b) Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto. El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas). 2) A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario, respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto. El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 60 minutos. 3) Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 45 minutos.

CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CÓDIGO: 0591

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<p>El Tribunal propondrá prácticas tanto del apartado A como del apartado B, garantizando que todos los aspirantes realicen prácticas de ambos apartados.</p> <p>Apartado A: A partir de un supuesto práctico, el aspirante elaborará un programa y/o propondrá pautas de intervención sobre aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detección de necesidades sociales de alumnado en desventaja, en coordinación con los centros educativos, otros servicios educativos y servicios municipales. - Mediación entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo actuaciones de información, formación y orientación a las familias. - Seguimiento y control de absentismo de los alumnos en colaboración con otros servicios externos e instituciones, incluyendo la previsión de actuaciones necesarias para garantizar el acceso y la permanencia del alumnado en el centro educativo. - Acción tutorial y, en su caso, orientación académica y profesional, con el fin de atender a la diversidad social y cultural del alumnado, facilitar la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral. - Medidas de atención al alumnado en desventaja, para su inclusión en el Plan de Atención a la Diversidad del centro. - Actuaciones que, en el ámbito de su competencia, deben tenerse en cuenta para realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo necesite. <p>Apartado B: El aspirante responderá a cuestiones tales como las que se recogen más abajo incluyendo en todo caso la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto. - Simulación de intervención ante un grupo. - Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos - Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso. - Organización de rincones o talleres. - Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños. - Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención. - Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional. <p>El aspirante incluirá la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica. El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas. Duración máxima: cuatro horas.</p>

CÓMO MATRICULARSE**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO (ANEXO VII).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION.
- * HOJA DE AUTOBAREMACIÓN SEGÚN ANEXO VIII.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EXENTO DE LA MISMA¹

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * IMPORTE: 25 EUROS. (PROFESORES ED. SECUNDARIA, PROF. E.O.I., TÉCNICOS F.P.Y PROF. DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS)

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO 0049-6742-58-291-6218065 "PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, ACCESOS EN EL CUERPO DE PROF. ED. SECUNDARIA, E.O.I, PROF. MUS. Y ARTES ESCENICAS" DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**
- * **EN EL GOBIERNO CIVIL (C/ GARCÍA DE PAREDES, 65 -MADRID)**
- * **CONSERJERÍA DE EDUCACIÓN. C/ GRAN VIA, 2 – Tef. 917200000**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- * **REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA: C/ Vargas, 53- 39010 SANTANDER- Tf. 942.208080**
- * **A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DE ESTA CONSEJERÍA: www.educantabria.es**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 19 DE ABRIL

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 10 DE JUNIO.

¹ ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTA TASA, QUIENES SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO QUE ACREDITARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA CARTILLA DE DEMANDANTE DE EMPLEO EXPEDIDA CON UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN, COMO MÍNIMO.